

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **100**

Fecha: 04/11/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 069 <b>2016 00529</b>	Ejecutivo Mixto	G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	HECTOR OMAR GONZALEZ SANCHEZ	Auto de Trámite	03/11/2021	
1100140 03 069 <b>2016 01197</b>	Ejecutivo Singular	COOPFILAGRANA	JOSE DANILO RAMIREZ HERNANDEZ	Auto ordena correr traslado Córrasele traslado de las contestación de la demanda formulada por el curador ad litem (fs. 59 a 60), por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 ibidem.	03/11/2021	
1100140 03 069 <b>2017 01143</b>	Ejecutivo Singular	CREDIAVALES S.A.S.	DORIS MARIA GUTIERREZ RAMIREZ	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008 PRIMERO; DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de las pretensiones del asunto. SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO.	03/11/2021	
1100140 03 069 <b>2018 00577</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GELMAN ALEXIS PINZON ALFONSO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.	03/11/2021	
1100140 03 069 <b>2018 00705</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION COOPFICALIA	JOSE MILLER VERA MOLINA	Sentencia unica instancia PRIMERO: Declarar no probada las excepciones denominadas incumplimiento de requisitos formales del título valor base de ejecución y la de prescripción de la acción cambiaria del pagaré base de la acción, conforme a las razones esgrimidas. SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.	03/11/2021	
1100140 03 069 <b>2019 00301</b>	Ejecutivo Singular	NENCER CARDOZO SANCHEZ	MARIO ALBERTO QUEVEDO TORRES	Auto decide recurso Primero: Mantener incólume el auto de 13 de agosto de 2021, por lo dicho. Segundo: Negar el recurso de apelación en subsidio deprecado frente a la providencia recurrida, por las razones expuestas. Tercero: En firme este pronunciamiento, secretaria de le cumplimiento a los demás numerales de la providencia encita.	03/11/2021	
1100140 03 069 <b>2019 00501</b>	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ANDES	ELSA BETANCUR ISAZA	Sentencia unica instancia PRIMERO: Declarar parcialmente próspera la excepción denominada prescripción propuesta por la parte ejecutada, frente a las cuotas ordinarias de administración causadas entre abril de 2008 a abril de 2014 inclusive, del garaje S1-12. SEGUNDO: En consecuencia, ordenar seguir adelante con la presente ejecución por las cuotas de administración causadas por el garaje S1-12, desde mayo de 2014 junto con los intereses moratorios, de acuerdo con dispuesto en la orden de apremio del 28 de junio de 2019. TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente	03/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 069 2019 00557	Ejecutivo Singular	WILSON SALAZAR RODRIGUEZ	MANUEL FERNANDO OSUNA CAMPOALEGRE	Auto ordena correr traslado Córrase traslado de las excepciones formuladas por el curador ad litem (fls. 75 a 77), por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 ibídem.	03/11/2021	
1100140 03 069 2019 00587	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - COONALRECAUDO	RUBY SILVIA MEJIA PATERNINA	Auto de Trámite	03/11/2021	
1100140 03 069 2020 00065	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VALDES P.H.	INVECO S.A.	Sentencia unica instancia PRIMERO: Declarar no probadas las excepciones denominadas pago - cobro de lo no debido - fraude contable y cobro de intereses ilegales - abuso del derecho - extralimitaciones de funciones - violación del principio de buena fe, propuesta por la pasiva, conforme a las razones esgrimidas. TERCERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago. CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad sean objeto de esa cautela.	03/11/2021	
1100140 03 069 2020 00833	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION COOPFICALIA	EDGAR ELIECER SARMIENTO SIERRA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.	03/11/2021	
1100140 03 069 2020 00871	Ejecutivo Singular	RUBY MENDEZ BARRERO	JONATHAN DAVID BELTRAN ARIZA	Auto de Trámite	03/11/2021	
1100140 03 069 2020 00983	Ejecutivo Singular	COINDUCOL E.C.	AUGUSTO LEONEL JIMENEZ MONTAÑA	Auto ordena correr traslado córrase traslado de la tacha de falsedad a la parte actora por el término de tres (3) días, para que haga las manifestaciones que estime pertinentes.	03/11/2021	
1100140 03 069 2020 01057	Ejecutivo Singular	JONATTAN ANDRADE SANTANA	RODRIGO RENDON BETACURTH	Auto decreta medida cautelar Secuestro del inmueble	03/11/2021	
1100140 03 069 2021 00219	Ejecutivo Singular	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	RICARDO ANDRES HERNANDEZ GONZALEZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente al demandado Ricardo Andrés Hernández González y niega la suspensión del proceso	03/11/2021	
1100140 03 069 2021 00369	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	CIRO DUARTE BARBOSA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.	03/11/2021	
1100140 03 069 2021 00397	Abreviado	MARIA EDITH CARABALLO DE MEDINA	NUBIA MARLEN TORRES PARRA	Auto decide recurso PRIMERO: REVOCAR el auto de 6 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.  SEGUNDO: En consecuencia, TENER por entregado el inmueble base de ejecución. Y OTRAS DECISIONES	03/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04/11/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PATRICIA CARDENAS ACHURY  
SECRETARIO